

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00015128

ING. SONIA ALVARADO CERÓN
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores;

QUE, el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el numeral 9, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y en el numeral 8, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las personas o entidades que actúen o intervengan en dicho mercado, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto;

QUE, el numeral 5 del tercer inciso del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que los operadores que actúen a nombre de los inversionistas institucionales deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Artículo 2, de la Sección I, del Capítulo VI, del Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece como requisito previo para participar en el mercado de valores, que los operadores de valores deben inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores, como Institución Pública, bajo el número 2014.Q.17.000308 de 22 de diciembre de 2014;

QUE, el Gerente General de la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima, certifica que "... la señorita RAMIREZ OCAPANA KATHERINE MABEL con cédula de ciudadanía 1718572389, que una vez que ha cumplido con los requisitos legales exigidos, ha sido pre calificada como OPERADORA DE VALORES, autorizada por la Bolsa de Valores de Quito, para actuar en representación del BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P";

QUE, mediante Oficio Nro. BDE-BDE-2026-0363-OF de 29 de junio de 2026, el Gerente General del BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, solicita la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la funcionaria RAMIREZ OCAPANA KATHERINE MABEL con cédula de ciudadanía 1718572389, para actuar como Operadora de Valores en representación del BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P en las Bolsas de Valores del País;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2026.213 de 15 de julio de 2026, ha emitido Pronunciamiento Favorable para proceder con la correspondiente inscripción, una vez que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas;



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023 publicada en el Registro Oficial No. 469 de 03 de enero de 2024; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2026-0058 de 23 de junio de 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se inscriba a la señorita RAMIREZ OCAPANA KATHERINE MABEL con cédula de ciudadanía 1718572389, como operadora de valores en representación del BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, para actuar en las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se notifique al BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, con la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el representante legal del BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, publique esta resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que se remita copia de la presente resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de julio de 2026.

ING. SONIA ALVARADO CERÓN
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

DL/CA/JAM
Trámite No. 14386-0158-26